



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 081-2024-MDY

Yura, 26 de junio del 2024.

VISTOS: El Informe N° 00063-2024-MDY-GM-GDSE-SGDHPC, de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, Informe N° 00363-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 00549-2023-GM-MDY de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 73° numeral 2.3 señala que las municipalidades asumen las competencias y ejercen las funciones específicas en materia de Educación, Cultura y Recreación; asimismo, de conformidad con el artículo 82° se señala como competencia y función específica compartidas con el Gobierno Nacional y Regional, el promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras, evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, así como monitorear la gestión pedagógica, fortaleciendo su autonomía institucional;

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley del Profesorado – Ley N° 24029 y su modificatoria a la Ley N° 25212 en el Capítulo VIII de los estímulos y sanciones en su artículo 116° establece que, las instituciones de la comunidad, los municipios, asociaciones de padres de familia, organizaciones sindicales y asociaciones magisteriales reconocidas, asociaciones de ex alumnos y otros similares relacionados con las acciones educativas, podrán reconocer la labor sobresaliente del profesorado, otorgándoles: Felicitación escrita, Diploma al mérito, Resolución cuando se trata de Gobiernos Locales; y Medalla al Mérito Educativo, cuando se trate del Ministerio de Educación;

Que, el artículo 56° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación prescribe que: *“El profesor es el agente fundamental del proceso educativo y tiene como misión contribuir eficazmente en la formación de los estudiantes en todas las dimensiones del desarrollo humano. Le corresponde entre otros, recibir incentivos y honores por su buen desempeño profesional y por sus aportes a la innovación”;*

Que, mediante Informe N° 00063-2024-MDY-GM-GDSE-SGDHPC, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, señala que con la finalidad de otorgar estímulos de agradecimiento y felicitación al profesorado que con acciones excepcionales benefician a la educación y cultura nacional, es que solicita el Reconocimiento de docentes que cumplen 25 y 30 años de servicio del distrito de Yura, reconociendo la labor que cumple el docente durante sus años de servicio y formación de sus educandos, considerándose a los docentes que la UGEL Arequipa ha remitido;

Que, mediante Informe N° 00363-2024-OGAJ-MDY, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable a fin que se emita la respectiva Resolución de Alcaldía de reconocimiento por la labor sobresaliente a los 15 profesores quienes cumplen 25 y 30 años de servicio, reconociendo la labor que cumple el docente durante sus años de servicio, su trayectoria satisfactoria, eficiente e ininterrumpida, haciendo quedar en alto la imagen del distrito de Yura;

Que, mediante Proveído N° 00549-2024-GM-MDY emitido por el Despacho de Gerencia Municipal, mediante el cual se solicita proyectar el acto resolutivo de Reconocimiento por la labor sobresaliente a los 15 docentes del distrito que cumplan 25 y 30 años de servicio;

Que, es política de la Municipalidad Distrital de Yura, reconocer a los ciudadanos que participan en el desarrollo de nuestro distrito, quienes, con su esfuerzo, trabajo, esmero y dedicación, contribuyen al desarrollo y progreso del distrito de Yura;

Por lo que, estando a las facultades contenidas en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – EXPRESAR EL RECONOCIMIENTO Y FELICITACIÓN INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA, a la DIRECTORA ALENCASTRE MENDOZA MIGDALIA, DE LA I.E.I. “LUCERITO DE LOS ANGELES”, por haber cumplido 25 años de servicios oficiales, en bien de la educación de los niños, niñas y jóvenes del distrito de Yura, por su dedicación y compromiso, de acuerdo al siguiente cuadro:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

APELLIDOS Y NOMBRES	CODIGO MODULAR	CARGO	CENTRO DE LABORES
ALENCASTRE MENDOZA, MIGDALIA	1010118124	DIRECTORA	I.E.I. LUCERITO DE LOS ANGELES

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, la notificación de la presente Resolución de Alcaldía, a la interesada, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – PÓNGASE DE CONOCIMIENTO a Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social y Económico y Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Abg. Pamela Alejandra Tejada Zuzunaga
Jefe Oficina General de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Mirtha Mavel Ruelas Casillas
ALCALDESA